| **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 132 DE 2025** | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **"FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | CONTRATACION DIRECTA |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA |
| **NIT:** | 825.000.134-1 |
| **CONTRATISTA:** | SOLINCES S.A.S. |
| **NIT.** | 900.658.024-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN, CC.45.498.351 expedida en CARTAGENA-BOLIVAR, Carrera 42G No.90-96 Oficina 202, Barranquilla-Atlántico, email: ginapmunozg@gmail.com. |
| **VALOR:** | ***SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.961.354) M/CTE*** |
| **PLAZO:** | SEIS (06) MESES. |
| **BPIM:** | BPIM: 25-044090-0023.<br>BPIN: 202500000025585. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | JUNIO DE 2025. |

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE DIBULLA**, declarado **ALCALDE ELECTO** mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir del 01 de Enero del 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA** con número de identificación Tributaria No. 825.000.134-1, por una parte y por la otra**, GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMAN,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.45.498.351 expedida en Cartagena Bolívar, quien actúa en calidad de representante legal de la Firma **SOLINCES S.A.S"** identificada con Nit.900.658.024-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta ni que ella, ni la sociedad, se encuentran incursas en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya a lugar; convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos para el desarrollo del objeto Contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2).** La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. **3).** Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. **4)**. Que nuestra constitución en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el

numeral 3, articulo 287 Ibidem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **5).** Que el MUNICIPIO de Dibulla-La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el asignen la constitución y las leyes". **6**).Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. **7).** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por l materia de la cual debe ocuparse la Institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **8**).La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2, la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma, se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un principio de Subsidiariedad y Complementariedad para completar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales. **9).** La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humano, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa. **10)**. Así mismo, la Constitución de 1991, señala en el artículo 4 que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velara por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. **11).** Con el fin de apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su artículo 23, en el año 1998 el Ministerio de Educación Nacional-MEN definió una serie de orientaciones pedagógicas, epistemológicas y curriculares a las que llamo "Lineamientos Curriculares". Cuatro años después, es decir en el 2002, el MEN volvió a hacer entrega de un material con el que busco establecer los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar, a este material se le conoce como "Estándares Básico de Competencias "o EBC. **12).** Continuando con la línea de producción de ayudas para favorecer la calidad educativa, el MEN hizo entrega en el año 2015 de los "Derechos Básicos de Aprendizaje"-DBA, los cuales se constituyeron en una herramienta que ha permitido identificar los saberes básicos que se deben adquirir en los diferentes grados escolares. Además del material guía ya indicado, el MEN también ha producido material de apoyo más concreto como son textos, y "Contenidos Digitales" para la transferencia del conocimiento. **13).** Que esa tarea de fortalecimiento de la educación a partir de la producción de instrumentos de apoyo a sus procesos ha continuado liderándose desde el MEN, es así como en el día E del año 2016 fue introducido un nuevo concepto llamado PICC-HME (Plan de Integración de Componentes Curriculares-Hacia la Meta de la Excelencia) con el que se proponen que los establecimientos educativos se apropien de los componentes curriculares producidos, en una alineación de todos estos hacia un mismo objetivo. En la misma orientación se ha venido desarrollando en los Establecimientos Educativos Oficiales del país el Programa Todos a Aprender, más conocido como PTA, el cual promueve la planeación educativa, sumándose así otro esfuerzo del estado por alcanzar mejores niveles de calidad en la educación nacional. Los componentes curriculares se vienen plasmando en instrumentos estáticos, tales como documentos de Word y Excel en los que los docentes construyen la planeación de sus actividades en aula. **14).** Que de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de

1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **15)**. A todos estos modelos de aprendizaje, se les suma la herramienta de software que año tras año, viene funcionando en los establecimientos educativos para el reporte de información de notas de sus estudiantes, adquirida desde la vigencia 2019 bajo licenciamiento a perpetuidad, la cual caduca al finalizar cada vigencia, pues no dispone de la administración especializada que lo permita, y que dificulta el proceso pedagógico y de reporte de información en los establecimientos educativos. **16).** Que la transformación digital en la educación es una tendencia global respaldada por organismos internacionales como la UNESCO, la OCDE y el Banco Mundial, que promueven el uso de tecnologías sostenibles y accesibles como herramientas fundamentales para alcanzar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. A nivel internacional, se reconoce la necesidad de modelos educativos resilientes, apoyados en plataformas tecnológicas que aseguren continuidad académica, incluso en contextos de crisis como la pandemia por COVID-19. Las licencias tecnológicas a perpetuidad han surgido como una alternativa eficaz para garantizar la sostenibilidad en el tiempo y la independencia financiera de los sistemas educativos. **17).** Que, en el ámbito nacional, el Ministerio de Educación de Colombia ha promovido diversas estrategias de innovación educativa, como el Plan Nacional Decenal de Educación, el Programa Todos a Aprender (PTA) y la línea de Escuelas Digitales. Estas políticas han impulsado el fortalecimiento de los componentes curriculares, el mejoramiento de la gestión institucional y la integración de tecnologías al aula. Sin embargo, muchas de estas herramientas han dependido de licencias temporales o de conectividad inestable, limitando su continuidad y apropiación. **18).** Desde el nivel departamental, La Guajira enfrenta múltiples retos en materia educativa, entre ellos las brechas de cobertura, calidad y conectividad. Esto ha impulsado la necesidad de adoptar soluciones tecnológicas robustas, adaptadas a la realidad territorial y que garanticen sostenibilidad. Las herramientas licenciadas a perpetuidad, gestionadas con soporte técnico especializado, representan una solución viable y costo-efectiva para los municipios del departamento. **19).** Que, en el contexto municipal, Dibulla ha evidenciado dificultades en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos académicos, así como en la sistematización de la información educativa. La carencia de una plataforma propia en funcionamiento ha limitado la capacidad de monitoreo de la Secretaría de Educación y ha dificultado la toma de decisiones basadas en datos. Ante esta realidad, la implementación de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad con gestión especializada y mesa de ayuda no solo atiende esta necesidad crítica, sino que se alinea con los esfuerzos nacionales e internacionales por modernizar la educación y cerrar brechas estructurales. Este modelo permitirá que los establecimientos educativos oficiales del municipio accedan a una solución integral, sostenible y orientada al mejoramiento continuo, fortaleciendo así el papel del territorio como actor activo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4: Educación de calidad. **20.)** Que, en el contexto actual de transformación educativa, la innovación tecnológica se ha convertido en un componente estratégico para mejorar la calidad del aprendizaje, la gestión escolar y la equidad en el acceso a la educación. Los establecimientos educativos enfrentan el reto de modernizar sus prácticas pedagógicas y administrativas, superando las limitaciones de los métodos tradicionales y adaptándose a los desafíos del siglo XXI. **21).** Que, en este escenario, el municipio de Dibulla apuesta por la implementación de modelos de innovación educativa sustentados en el uso de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad, gestionada mediante un servicio especializado y con soporte permanente a través de una mesa de ayuda. Esta estrategia busca garantizar no solo la sostenibilidad técnica de la plataforma, sino también su apropiación pedagógica por parte de docentes, estudiantes y familias. **22).** La herramienta permitirá integrar de manera eficiente los procesos de planeación, evaluación y promoción académica, facilitando la trazabilidad de la información, la toma de decisiones basada en datos, y el acompañamiento oportuno al desarrollo de los estudiantes. Asimismo, fortalecerá la articulación institucional entre los actores del sistema educativo, impulsando la calidad y equidad del servicio en todos los establecimientos oficiales del municipio. **23).** Este proyecto responde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, a los compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4 – Educación de calidad, y a la necesidad urgente de cerrar las brechas digitales que históricamente han afectado a las comunidades rurales. Con esta iniciativa, se espera sentar las bases para una educación más moderna, inclusiva y transformadora en Dibulla. **24).**Que todos los años los establecimientos educativos del Municipio de Dibulla, tienen la necesidad de documentar los acontecimientos académicos que se dan en el día a día en las aulas de clases, la limitación de los recursos que reciben les impide atender de la mejor manera algunas necesidades como es el caso del servicio en sistemas especializados para la documentación de estos aconteceres, sin lugar a dudas es necesario que esto sea mejorado, ya que por el tamaño de la población y el número de instituciones, resulta tedioso y poco eficiente realizar esta documentación de forma manual, ante esta necesidad la administración municipal se propone año tras año apoyar institucional y operativamente a todos los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción con el servicio de sistemas especializados en documentación educativa. **25).** En los últimos años, los Establecimientos Educativos han descuidado el fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes,

generando una débil articulación entre planeación, ejecución y evaluación. Aunque el MEN ha promovido la cultura de planeación y evaluación mediante programas como el PTA, en Dibulla persisten fallas significativas en la gestión académica por falta de herramientas tecnológicas adecuadas. Los procesos aún se realizan manualmente, lo que afecta su eficiencia y seguimiento. La ausencia de una plataforma digital impide integrar los componentes curriculares y limita la participación activa de los estudiantes. Además, la Secretaría de Educación Municipal carece de medios efectivos para monitorear las buenas prácticas pedagógicas. Esta situación se agrava por la inoperancia de la plataforma tecnológica del municipio, sin servicio de administración funcional. Por ello, es urgente implementar soluciones digitales que optimicen la planeación y evaluación, mejoren la gestión educativa y fortalezcan la calidad del servicio en Dibulla. **26).** Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información, presentada en diferentes códigos (textos, imagen, sonido). El elemento más representativo de las nuevas tecnologías es sin duda el ordenador y más específicamente, internet. **27).** Que La Demanda mundial por servicios de Tecnología, esta principalmente movida por la necesidad cada vez más creciente, de intercambio eficiente de información para diversas aplicaciones. **28).**Por su parte la Ley 1341 de 2009, a través de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las Comunicaciones-TIC-, en su artículo segundo referente a los principios orientadores de la misma, dispone que: La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. **29).** Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. **30).** Se hace imperativo y determinante el robustecimiento de la infraestructura que actualmente se tiene, para responder la demanda creciente de usuarios en la plataforma, con los niveles adecuados de servicio. Además de aprovisionar la infraestructura sugerida, se continuará realizando el monitoreo que permita asegurar la alta disponibilidad en el servicio. Para ello se aplicará una nueva distribución con la que se busca garantizar niveles óptimos de servicio. **31).**Así las cosas, sea cual sea la modalidad, hoy se hace más exigente, incursionar en nuevas formas en las que se llegue al sector educativo y se promueva la calidad de la educación; es necesario la incursión de plataformas digitales no solo para el reporte de notas, sino además, para que a través de estas, se puedan trabajar pedagógicamente y en tiempo real con los estudiantes y de esta forma, articular de la manera más técnica los procesos de evaluación y promoción, de modo que nos permita que en medio de la situación actual, se puedan brindar alternativas de solución y acceso a la educación de los estudiantes y mejorar los resultados académicos obtenidos año tras año. **32).**A esto se le suma, el que la Secretaria de Educación Municipal la cual tiene la delegación de la Secretaría de Educación Departamental de administrar, vigilar y controlar la prestación del servicio educativo en el ente territorial, carece de posibilidades de monitorear de manera eficiente si en los establecimientos educativos se vienen aplicando las mejores prácticas en materia de Planeación Educativa, preocupando aún más la situación, el hecho apremiante, de que la plataforma propia del municipio, no esté en funcionamiento, debido a que carece del servicio de administración que lo permita. **33).** El Plan de Desarrollo "**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027**" del Municipio de Dibulla, reconoce a la educación como uno de los ejes centrales a atender en el Municipio, no solo en términos de cobertura, sino, sobre todo, el termino de calidad educativa, visto desde la perspectiva del mismo orden nacional, y aterrizándolo al contexto bajo los resultados que desde años anteriores se han obtenido y que han estado por debajo de la media departamental. En ese orden de ideas, se hace necesario trabajar sobre las debilidades identificadas en dicho sector, por lo que se requiere de la disponibilidad de la plataforma tecnológica adquirida por el municipio bajo licencia a perpetuidad para los establecimientos educativos, pero que, por la carencia del servicio de administración especializada, esta se encuentra en funcionamiento con el riesgo de ser suspendido en cualquier momento. **34).** Que de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **35).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social. **36)** Que el literal G del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y se justifique dicha contratación. Determinándose en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, que siendo así, la entidad estatal, verificara la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

**37).** Que el MUNICIPIO elaboro los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que el MUNICIPIO pretende y con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. **38)**. Que en virtud de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA se deja constancia de que no se requieren la presentación de varias ofertas para la escogencia. **39).**Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Pública y de la Contratación Estatal, a saber: Transparencia, economía, celeridad, eficiencia, publicidad, entre otros. **40).** Que las partes manifiestan, mediante la firma del presente documento, su confianza recíproca, respaldada en su capacidad, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa y se comprometen a la ejecución de las acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente contrato.**41)**. Que el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, evaluó la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este contrato, que deberá suscribirse a través de la Plataforma SECOP II. **42).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato. **43).** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar la firma **SOLINCES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.658.024-6 quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **44).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente contrato, bajo las siguientes clausulas:

| **CLAUSULAS:** | |
|---|---|
| **1.OBJETO:** | **FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA** |
| **2.PLAZO:** | La duración del presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. |
| **3.VALOR:** | El valor del presente contrato se estima en la suma de: **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.961.354) M/CTE.** En el valor de esta cláusula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. |
| **4.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** | En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales: 1) Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere; 3).Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos y buenas prácticas en el manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente contrato; 4).Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios; 5).Finalizado el contrato, las partes deberán hacer la entrega y devolución de la documentación que surja en virtud de las actividades contratadas de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinadas por el Municipio. |

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión relacionada con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL CONTRATANTE, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a EL CONTRATANTE a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Secretaria de Educación de Dibulla, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad vigente.
10. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley
11. Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales.
12. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.

**ESPECIFICAS:**

1. Brindar el servicio de administración especializada que cobija los diferentes elementos especializados asociados a la Plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes son abordados a manera de solución integral (Poner en producción los servicios de aplicaciones y servidores de base de datos necesarios para el funcionamiento de Colombia Evaluadora; -Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, así los

| | |
|---|---|
| | servicios que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas detalladas; Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web "Colombia Evaluadora" con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas)<br>2. Garantizar la Licencia de uso Periodo Académico 2025 Colombia Evaluadora para 7 Establecimientos educativos.<br>3. Brindar soporte técnico de primer y segundo nivel – mesa de ayuda virtual<br>4. Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica "Colombia Evaluadora.<br>5. Suministrar Hosting Oracle - Monitoreo de Rendimiento y Seguridad de Infraestructura web dispuesta Acciones preventivas y correctivas para asegurar la calidad y continuidad del servicio en la infraestructura web - Backup iCloud.<br>6. Definir y modificar las políticas de seguridad y servicio.<br>7. Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados.<br>8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.<br>9. Cumplir con las políticas de gestión de calidad implementadas por la Administración.<br>**POR EL MUNICIPIO:**<br>**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.<br>**2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.<br>**3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por lo daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.<br>**4.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.<br>**5.** Pagar cumplidamente los valores pactados.<br>**6.** Respetar la metodología empelada por el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.<br>**7.** Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para que adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.<br>**8.** Verificar si el contratista se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).<br>**9.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.<br>**10.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.<br>**11.** Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.<br>**12.** Asignar la respectiva supervisión del contrato.<br>**13.** Verificar que el Contratista cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. |
| **5. APROPIACION PRESUPUESTAL:** | Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000335 del 17 de junio del 2025, cuyo valor es **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.961.354) M/CTE.** Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.23.01.024-01, Descripción: Servicio de acceso y |

| | |
|---|---|
| | uso de tecnologías de la información y las comunicaciones -Fortalecimiento en el Acceso a las TICS en los procesos educativos de los EE; Fuente 1.2.4.1.03 SGP Educación Calidad por Matricula Oficial**,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. |
| **6.FORMA DE PAGO:** | El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1).**Mediante actas parciales de ejecución contractual, donde se evidencie el avance del cumplimiento de las actividades hasta complementar el 100% del objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 110 DE 1993, ley 789 DE 2002, decreto 1703 DE 2002, LEYES 797 Y 828 DE 2003 y el decreto 510 de 2003. |
| **7. SUPERVISION:** | La supervisión será realizada por el(a) jefe de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias de acuerdo con las normas aplicables, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. |
| **8.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** | El MUNICIPIO de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados por el CONTRATISTA. previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del Contratista si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica; Por las demás causales establecidas en la ley. |
| **9.CESIONES:** | EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. |
| **10.MULTAS:** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. |
| **11.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATSITA debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al CONTRATSITA. con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |

| | |
|---|---|
| **12.CADUCIDAD:** | De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. |
| **13.SOLUCION DE CONTROVERSIAS** | En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. |
| **14.NO VINCULACION LABORAL:** | La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y LA CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. |
| **15.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** | El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio por parte del MUNICIPIO, la constitución y aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co |
| **16.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** | Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación. b). Estudios previos, estudios del sector; c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d). Presupuesto e). Documentos y Propuesta del CONTRATISTA. con sus anexos. f). Actas y demás documentos que firmen las partes en desarrollo del presente contrato interadministrativos. |
| **17.DECLARACIONES:** | EL CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II. |
| **18.LIQUIDACION** | El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. |

| | |
|---|---|
| **19.NOTIFICACIONES:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por la Plataforma SECOP II, por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secretariaeducacion@dibulla-guajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co ; LA COTRATISTA, Carrera 42G No.90-96 oficina 202, Barranquilla-Atlántico, email: ginapmunozg@gmail.com / gerencial@solinces.com |
| **20.DOMICILIO:** | Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes. |

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisado y aprobado por: | Yuliana Almazo Padilla | Jefe Oficina de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |